



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 449/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 449/16

Sucre, 31 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 443/16 de 26 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, integrantes de la COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, a los ASESORES LEGALES Y TECNICOS de la referida Comisión: Abog. María Elizabeth Quispe Flores, Abog. Marcelo Solís Valencia, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Arq. Alfredo Torres, la AUXILIAR: Lic. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Alberto Díaz Chambi, con la finalidad de que viajen a los Distritos 7 y 8, para que asistan y participen en las siguientes actividades de carácter institucional: 1.- INSPECCION de obras en el Distrito - 7, con relación al 2º Informe Cuatrimestral, el día viernes 28 de octubre de 2016, a partir de Hrs. 08:00 am., y 2.- INSPECCION de Obras en el Distrito - 8, con relación al 2º Informe Cuatrimestral, el día lunes 31 de octubre de 2016, a partir de Hrs. 08:00 am., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2016, el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 443/16, pidiendo la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, señalando que por razones de fuerza mayor (trabajos institucionales en la Comisión), no viajó al Distrito - 7, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 443/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 443/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 449/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución No. 443/16 de 26 de octubre de 2016 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Abog. Omar Montalvo Gallardo de la referida Resolución, quién por situaciones de fuerza mayor y el trabajo de carácter institucional en la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, no viajó al Distrito - 7, para asistir a la **INSPECCION** de obras, con relación al 2° Informe Cuatrimestral, el día viernes 28 de octubre de 2016, a partir de Hrs. 08:00 am., en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 443/16.

**Artículo 2°.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

